

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

# ACTA DE COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

## Fecha y hora de celebración

7 de junio de 2024 las 10:00:00

# Lugar de celebración

Despacho B-749 Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (Telemática)

# **Asistentes**

PRESIDENTA Dña. Cristina Libertad Benítez Rivera, Técnica Superior

VOCALES D. Pedro Bernabé Portilla López, Interventor

Dña. María Jesús Hidalgo López, Directora de programas

D. Eduardo Santiago Recuerda, Jefe de Área Seguimiento

SECRETARIO D. José Luis González Blanco, Jefe de Servicio de Licitaciones

# Orden del día

- 1.- Apertura de Requerimiento de documentación: 30.438/23; 61-SC-10201 Mantenimiento preventivo y mejora de las carreteras integrantes de la Red de Carreteras del Estado, en las demarcaciones de Aragón, Cataluña, Murcia, La Rioja y Comunidad Valenciana. (**Dividido en 8 Lotes**).
- 2.- Apertura de Requerimiento de documentación: 30.730/23; PYO-523/23 Redacción de proyectos (dividido en 5 lotes) de obras de conservación en las Demarcaciones de Castilla-La Mancha, Asturias, Cantabria, Madrid y Castilla y León Oriental. (Dividido en 5 Lotes).

## Se Expone

1.- Apertura de Requerimiento de documentación: 30.438/23; 61-SC-10201

### Lote 1

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la Unión Temporal de Empresas SERVEO SERVICIOS, S.A.U. Y ROMA INFRAESTRUCTURES I SERVEIS, S.A.U. en UTE el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.







#### Lote 2

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la Unión Temporal de Empresas **BENITO ARNO E HIJOS, S.A.U. Y VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L. en UTE** el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

### Lote 3

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la a Empresa **AGUSTÍ Y MASOLIVER**, **S.A.** el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

#### Lote 4

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la Unión Temporal de Empresas SORIGUÉ, S.A.U. Y ARNÓ INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. en UTE el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

### Lote 5

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la Empresa SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L. el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

## Lote 6

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la Unión Temporal de Empresas **ISMAEL ANDRES, S.A. Y LANTANIA, S.A.U. en UTE** el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de





Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

Lote 7

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la Empresa **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.** el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

Lote 8

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la Empresa **BECSA**, **S.A.** el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

1.- Apertura de Requerimiento de documentación: 30.730/23; PYO-523/23

Lote 1

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la Unión Temporal de Empresas GRUSAMAR, INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.U. Y TECNICOS EN CONSTRUCCION TECO, S.L. en UTE el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

Lote 2

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la Unión Temporal de Empresas OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS Y M.B.G. INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L. en UTE el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los





criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

Lote 3

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la a Empresa **TRECHOBS CONSULTORES, S.L.U.** el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

Lote 4

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la Unión Temporal de Empresas VALOREST, S.L. Y PARMA INGENIERIA en UTE el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

Lote 5

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la Unión Temporal de Empresas **EIC**, **ESTUDIO DE INGENIERÍA CIVIL**, **S.L. Y INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD**, **S.A.U. (INCOSA)** en UTE el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno de la Presidenta

D. José Luis González Blanco SECRETARIO Dña. Cristina Libertad Benítez Rivera PRESIDENTE